



**RESOLUCIÓN 05-2024  
HIPÓDROMO PARX RACING  
QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 14-2023**



LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, órgano de la Administración Pública, creado en virtud de la Ley No. 463, Gaceta Oficial No. 6019, de fecha 08 de enero del 1944 y regulado por el Reglamento Hípico núm. 352-99, expedido por el Poder Ejecutivo, en fecha 12 de agosto del 1999, MODIFICADO por el decreto 480-19, organismo rector del deporte hípico en la Republica Dominicana, con su domicilio en la avenida Hípica sin número del proyecto INVI-DOREX, del kilómetro 14, de la autopista Las América, Hipódromo V Centenario, debidamente representada por su presidente **FRANCISCO GARIBALDI PAVONESSA GRULLON**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0931294-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, funcionario público; vicepresidente, **HÉCTOR RADHAMES SENRA AYBAR**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación y Electoral No.001-0102025-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, funcionario público; **LUIS BELTRAN OROZCO COMAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación y Electoral No.001-1089928-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, funcionario público, investido con dicha calidad mediante el Decreto núm. 411-20 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2020, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico Num.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Visto:** El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto de 1999; -----

**Visto:** El artículo IV, literales “d”, “i” y “l”, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 2005; -----

**Visto:** El Decreto Presidencial No. 411-20 de fecha 27 de agosto del 2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario; -----

**LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**



**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, se designó los miembros de la Comisión Hípica Nacional y es interés de estos realizar mejoras tangibles que redunden en beneficio de la fanaticada hípica y todos los entes que forman la gran familia del hipismo dominicano; -----

**CONSIDERANDO:** Que, desde la fecha, esta Comisión ha venido dando pasos tendentes a mejorar la imagen y credibilidad y se encuentra comprometida con la fanaticada hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica internacional; -----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la Hípica Nacional y del Hipódromo V Centenario, ha logrado un acuerdo directo con **Monarch Content Management Group**, que permite los derechos de transmisión (SIMULCASTING) del hipódromo **PARX RACING**, el cual traerá más beneficios tanto a los entes hípicos, como a la fanaticada existente en el país; -----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar en aras de mantener operando el Hipódromo V Centenario, con el fin de conservar vivo el deporte hípico; -----



**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Hípica Nacional, está comprometida con los mejores intereses, con la finalidad de cumplir los compromisos nacionales e internacionales, los cuales se nutren de los distintos contratos y convenios suscritos, y se traducen en beneficios a los entes hípicos por lo que es necesario cumplirlos en todas sus partes; -----

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Hípica Nacional, no compromete en lo absoluto fondos públicos o patrimonio del estado, sino más bien el presente convenio significará una entrada extra de fondos que beneficiarán la hípica nacional, gracias a las facilidades otorgada para la operación de la transmisión (SIMULCASTING) del hipódromo **PARX RACING**, de manera directa; -----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, ha asumido el compromiso de lograr mejoras e incrementos en la población caballar nativa e importados y como garante de la seguridad jurídica y económica del deporte hípico, por lo que inmediatamente esté operando de manera directa la transmisión (SIMULCASTING) del hipódromo **PARX RACING**, se incrementaran los beneficios en esa forma se incrementa el fondo de mejora de la hípica; -----

**CONSIDERANDO:** Que la redistribución porcentual que regirá para las distintas jugadas e Hipódromos deben ser establecidas mediante Resolución; -----



**CONSIDERANDO:** Que los costos y combinaciones de las distintas jugadas seguirán siendo los existentes. -----

**CONSIDERANDO:** Que la presente Resolución solo regula la distribución de las jugadas de "PARX RACING". -----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la República Dominicana, con la facultad legal para modificar la distribución porcentual de las diferentes jugadas hípicas realizadas en el territorio dominicano y (SIMULCASTING); -----

**POR TALES MOTIVOS** y visto el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** DISPONER como al efecto se DISPONE, que la tabla de distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas o apuestas, del hipódromo de "PARX RACING" sea en la forma siguiente:

**Párrafo I:** Para las apuestas realizadas en el Hipódromo "PARX RACING".



**DISTRIBUCION DE COMISIONES DESGLOSADA**

HIPÓDROMO PARX RACING (PHILLY)	POOL DE 5	POOL DE 3, POOL DE 4,	EXACTA	DUPLETA	TRIFECTA CUATRIFECTA	WIN PLACE SHOW
GANADORES	85.00%	75.00%	80.00%	80.00%	75.00%	83.00%
AGENTES HIPICOS	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%
PARX RACING (PHILLY)	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
COMISION HIPICA	2.92%	6.38%	3.51%	3.51%	4.13%	2.75%
CRIADORES DE CABALLOS	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.25%
DUEÑOS DE CABALLOS	2.51%	5.37%	3.49%	3.49%	4.12%	2.75%
MONARCH	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
FONDO MEJORAMIENTO	1.07%	4.75%	4.50%	4.50%	8.25%	3.25%
<b>TOTAL %</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

**SEGUNDO:** DISPONER como al efecto se DISPONE, que esta Comisión Hípica Nacional, tiene la obligación de pagar por la vía legalmente establecida a cada beneficiario el porcentaje correspondiente, según lo establecido en la presente Resolución.



**TERCERO: DISPONER** como al efecto **DISPONE**, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta relacionada con el Hipódromo **PARX RACING**.

**CUARTO: DISPONER**, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución sea remitida vía secretaría a la consultoría jurídica del Poder Ejecutivo, a los fines de su cocimiento.

**QUINTO:** Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); Dueños de Caballos Independientes; Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Totalizador, al Departamento Legal; al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). -----

-

### COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

Francisco Garibaldi Pavonessa Grullón  
Presidente

Héctor Radhames Senra Aybar  
Vicepresidente

Luis Beltrán Orozco Comas  
Miembro



THE PRO-PROTESTANT REFORMATION OF THE 16TH CENTURY IN SWITZERLAND

BY J. H. B. ...

... the ... of the ...

... the ... of the ...

COMMISSION ...

*Francis ...*

Francis ...

... ..



... ..

